

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 25 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 735

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante el mismo por don Valentín Sánchez Aparicio y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial declarándoles incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Belalcázar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1850.

Córdoba 26 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERÍA

Circular núm. 744

CONSUMOS

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan han resultado deudores al Tesoro público por las cantidades que en la misma se expresan, por el impuesto de consumos en el cuarto trimestre del año próximo pasado, apesar del aviso publicado por la Administración de Hacienda, en este periódico oficial, con fecha 12 del mes de Noviembre último, en el que se hacía entender á los Alcaldes y Concejales que si no satisfacían la cuarta parte del cupo de dicho impuesto en el citado periodo, ó no exponían consideraciones atendibles, serian declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Pues bien: los Municipios de que nos venimos ocupando ni han saldado sus débitos con la Hacienda ni dado las consiguientes explicaciones, por lo que les requiere para que en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, hagan efectivas las sumas adeudadas; en la inteligencia de que si transcurre aquel sin haberlo verificado dictaré providencia, á propuesta de la Tesorería, declarando la

responsabilidad personal de Alcaldes y Concejales, en cumplimiento de lo determinado en el art. 326 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898

Córdoba 26 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

*Ayuntamientos que se citan.*

	Pesetas.
Adamuz	129 45
Aguilar	13.499 17
Almodóvar	2.083 93
Almedinilla	4.295 62
Baena	25.245 25
Belalcázar	8.071 13
Beramejil	4.217 34
Bujalance	15.502 75
Cabra	15.796 33
Carcabuey	1.045 94
Carlota	5.449 51
Castro del Rio	16.333 74
Doña Mencía	4.359 46
Encinas Reales	1.913 53
Espejo	3.209 12
Fernán Núñez	3.753 14
Fuente la Lancha	211 04
Fuente Tójar	1.304 08
Fuente Palmera	3.236 18
Granjuela	671 09
Hinojosa	16.762 06
Lobos	891 11
Montalbán	1.929 84
Montemayor	1.945 24
Montilla	14.769 54
Nueva Carteya	1.001 16
Palenciana	2.087 62

	Pase as.
Palma	5.241
Pozoblanco	907 95
Priego	27.703 77
Puente Genil	21.934 09
Rambía	5.024 56
Rute	12.090 11
Santa Eufemia	1.499 41
Valenzuela	1.976 51
Villaviciosa	298 72
Iznájar	6.839 32
Zuheros	544 39

### TELÉGRAFOS

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE CORDOBA

Núm. 745

Debiendo procederse al arriendo por el Estado de un local con destino á la estación telegráfica de Cabra, por el presente se convoca á los propietarios de casas que reúnan las condiciones convenientes, para que presenten en esta Dirección de Sección sus proposiciones escritas, acompañadas del croquis de las casas que ofrezcan, en el término de un mes, contado desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio.

Córdoba 26 de Febrero de 1907.—El Director de la Sección, Sandalio Calderón.

# Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1907

ITINERARIO NÚM. 2

Núm. 737

**RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:**

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6048	2.º San Francisco	Piomo	D. Domingo Fernández	No tiene	Demarcación	Terranos de D. Tomás Ramirez	Montoro	No constan	>
6053	El Milagro	Arénico	Hipólito Pérez García	Idem	Idem	Cerro Mata Morcs	Idem	Idem	>
6073	Jesús	Hierro	Francisco Funez Pineda	Idem	Idem	Dehesa de Pedro Muñoz	Idem	Idem	>
6045	El Posvenir	Piomo	Leonardo Ortega	D. Manuel Enriquez	Idem	Idem de Navarredonda	Obejo	Idem	>
6055	María Teresa	Hierro y otros	José Cortés Tena	No tiene	Idem	Idem del Abubillo	Belmez	Idem	>
6072	Leif	Cobre	Adolfo Wilhelm Prens	Idem	Idem	Idem del Alamo	Villaviciosa	Cuatro Amigos	D. José Bergillos Diéguez
<b>Del 6 al 13 de Marzo próximo y siguientes</b>									
6073	Jesús (continuación)	Hierro	D. Francisco Funez Pineda	No tiene	Demarcación	Dehesa de Pedro Muñoz	Montoro	No constan	>
6054	Llave Sur	Bismuto	Pedro Buenestado Moreno	Idem	Idem	Haza de Brabo	Conquista	San Sixto	D. Pablo Linares. Alfonso Gutiérrez Reyes.
6064	La Lotería	Hierro y otros	Manuel Galindo	Idem	Idem	Quintos de Carboneras de Abajo	El Viso	No constan	>
6068	Carmenita	Hierro	Gabriel Montero	D. Pedro C. Menacho	Idem	Dehesa de las Alcantarillas	Belalcázar	Luisa	D. Gabriel Montero.
6070	Gabriela	Baritina	Luis Miguel de Irizar	No tiene	Idem	Cerro del Alamo	Espiel	No constan	>
<b>Del 14 al 21 de Marzo próximo y siguientes</b>									
6066	María del Rosario	Hierro	D. Miguel Poole y Cordero	No tiene	Demarcación	Cerro Blanco	El Viso	No constan	>
6067	San Miguel	Idem	El mismo	Idem	Idem	Valle hermoso y Boquerón	Id. y S. Eufemia	Idem	>
6059	San Pedro	Cobre	D. Agustín García de Rueda	Idem	Idem	Arroyo de los Tiemblos	V.ª del Rey	San Agustín	D. Agustín García de Rueda.

**NOTA.**—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 25 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Manuel Cano y Cu to.

## Ayuntamientos

### OBEJO

Núm. 725

Don Ildefonso Daniel Padilla y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 14 del actual se le extravió al vecino de dicha villa Juan Barrios García la caballería cuyas señas se anotan al final, y no habiéndose tenido después noticia alguna sobre el paradero de la misma, se ruega á la persona ó autoridad en cuyo poder se halle que se digne dar de ello aviso á esta Alcaldía á los fines procedentes. El referido semoviente, que no pudieron detener, se llevó en su huído la cabeza en buen uso, sin ronza.

Obejo 21 de Febrero de 1907.—Ildefonso Daniel Padilla.

#### Señas de la caballería.

Una yegua cerrada, pelo castaño, rayana á la marca y con hierro en la nalga derecha.

Dicha yegua fué vendida por Antonio Romero Márquez, vecino de Torrecampo, en Hinojosa del Duque el día 31 de Agosto de 1906.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 727

Don Esteban Rodríguez Silva, Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores y elegibles para compromisarios en la de Senadores, formadas para el año actual, durante el plazo legal que han permanecido expuestas al público, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado, en sesión de 22 de Enero último, declararlas definitivas y ultimadas en la forma que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente el día 11 del expresado mes.

Villanueva de Córdoba 23 de Febrero de 1907.—Esteban Rodríguez Silva.

### AÑORA

Núm. 729

Don Bartolomé Bejrano Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en el día de ayer por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la forma que previene el artículo 68 de la ley Municipal, para la designación de los vocales que con el mismo han de componer la Junta municipal en el presente año, resultaron elegidos para cada sección los señores que se expresan á continuación:

#### Primera sección.

D. Francisco Angel Sánchez Risquer  
Miguel Herruzo Merino  
José Pedro Cejudo Risquer  
Pedro Caballero Herruzo

#### Segunda sección.

D. Antonio López García

#### Tercera sección.

D. Bartolomé Parra Muñoz (mayor)  
Francisco Sánchez Benítez

#### Cuarta sección.

D. Bartolomé Merino López (mayor)  
Melchor Ruiz Muñoz  
Antonio Benítez Risquer

Lo que se publica por medio del presente en cumplimiento á lo que está prevenido.

Ahora 20 de Febrero de 1907.—  
Bartolomé Bejarano.

#### POZOBLANCO

Núm. 752

Don José Muñoz Romero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado ante el Ayuntamiento, en sesión de hoy, para dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 68 de la ley Municipal, han resultado designados como vocales para constituir la Junta municipal en el corriente año los señores siguientes:

D. José Duñas Fernández  
Bartolomé Adrián Muñoz  
Pedro Cabrera Herrero  
Ángel García Rojas  
Pedro José Caballero Redondo  
Juan Carrasco Escribano  
Francisco Calero Morales  
Bartolomé Villarreal Ruiz  
Martín Redondo Fernández  
Alejandro Sánchez Ruiz  
Antonio Habas Cremaes  
Bartolomé Muñoz Fernández  
Alfonso Cobos Ruiz  
Marcelino García Motos  
Francisco García Campos  
Blás Muñoz Rojas  
Francisco Carmona Medina

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento y á los efectos que determina el art. 69 de repetida ley.

Pozoblanco 23 de Febrero de 1907.—  
El Alcalde accidental, José Muñoz Romero.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 784

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en sesión extraordinaria celebrada con fecha de ayer, cumplimentando lo prevenido en el artículo 68 de la ley orgánica, fué verificado el sorteo de los vocales asociados que en unión de los individuos del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, cuyo acto dió el siguiente resultado:

##### Primera sección.

D. Tomás Caballero Vargas  
Antonio Cardador Cabello  
Miguel Caballero Escobar

##### Segunda sección.

D. José Jurado Arribas  
Manuel Díaz de la Fuente

##### Tercera sección.

D. José Moreno Cantador  
Bernardino Nevado Nevado  
Mateo Pulido Moreno  
Juan Machuca Infante

##### Cuarta sección.

D. José Torres Machuca  
Francisco de la Torre Romero  
Casimiro Sánchez Estévez

Lo que se hace público por medio del presente, con arreglo á lo determinado en su dicho artículo 68.

Villaviciosa 23 de Febrero de 1907.—  
Juan Santos.—El Secretario, Juan J. Girón.

#### ZUHEROS

Núm. 746

Don Jacinto Cantero Blos, segundo Teniente de Alcalde y accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo verificado para la elección de los vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, resultaron elegidos los señores siguientes:

##### Primera sección.

D. Antonio Poyato Padillo  
Nicolás Pavón Jiménez

##### Segunda sección.

D. Antonio Poyato Salamanca  
Alejandro Salamanca Camacho  
Antonio Parías Camacho

##### Tercera sección.

D. Antonio Alcalá Gómez  
Manuel Pérez Poyato

##### Cuarta sección.

D. Francisco Pérez Zafra  
Fabián Guisjarro Leiva  
Juan Gómez Rodríguez

Lo que se anuncia para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan aducirse las reclamaciones oportunas.

Zuheros 23 de Febrero de 1907.—  
Jacinto Cantero.

#### BENAMEJI

Núm. 747

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año, en cumplimiento del artículo 68 de la ley, se hace público que la suerte designó para el ejercicio de expresados cargos á los señores siguientes:

##### Primera sección.

D. Francisco Gómez Ojeda  
Juan Martín Arjona  
Francisco Espejo Cabello

##### Segunda sección.

D. Juan Delboy Granados  
Francisco Gómez Pacheco  
Antonio Lara Gómez

##### Tercera sección.

D. Antonio Leiva Aragón  
José Pacheco Arjona  
Andrés Espejo Arjona

##### Cuarta sección.

D. Juan de Dios Cruz Benítez  
Pedro Leiva Aguilar  
José Cruz García

Por último, se advierte al vecindario que podrá reclamar contra dicho sorteo durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde mañana, así como durante el mismo plazo serán admitidas y resueltas las excusas que presenten los vocales favorecidos por la suerte.

Benameji 20 de Febrero de 1907.—  
Francisco Ramírez.

#### PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 748

Don José Antonio Rodríguez Aparicio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día,

contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que publique el presente edicto, y hora de once á doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia del Regidor Síndico, la subasta acordada para contratar el servicio de limpieza pública de la población, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

La subasta se verificará bajo el tipo de 1.500 pesetas, por lo que resta del año actual, y por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo puesto á continuación, extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañadas de la cédula personal y resguardo del depósito provisional de 5 por 100, que deberá constituirse previamente en la Caja municipal, advirtiéndose no es necesaria mayor fianza; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Lorenzo Arjona, de este domicilio, y que en el acto de la subasta, como en el cumplimiento del contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, además del pliego de condiciones.

Pueblonuevo del Terrible 25 de Febrero de 1907.—José A. Rodríguez.

##### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., y con cédula personal de la clase....., número....., enterado del pliego de condiciones para contratar, en esta villa, el servicio de limpieza pública, por lo que resta del presente año, y aceptándolo en todas sus partes se comprometo á realizar dicho servicio por la cantidad de..... (expresada por letra y siempre inferior al tipo).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 749

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ampliación de los cementerios católico y civil de esta villa y el pliego de condiciones para contratar por subasta las obras correspondientes, se anuncia al público, conforme á lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por término de diez días, que deberán contarse desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que inserte el presente edicto, á fin de que puedan ser examinados dichos acuerdos y producirse contra ellos las reclamaciones que se estimen justas, advirtiéndose que transcurrido el expresado plazo no serán atendidas ningunas de las que se presenten.

Pueblonuevo del Terrible 25 de Febrero de 1907.—José A. Rodríguez.

Núm. 750

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la formación de un presupuesto extraordinario para el corriente año, con el fin de mejorar los actuales servicios y atender á la creación de otros nuevos, y habiendo sido

aprobado en sesión del día de hoy el proyecto formulado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pueblonuevo del Terrible 25 de Febrero de 1907.—José A. Rodríguez.

#### VISO

Núm. 752

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión del día 17 del corriente mes, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1906, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Lo que nuevamente se hace público por medio del presente por no haber aparecido hasta la fecha en el BOLETIN OFICIAL el que con este objeto se expidió en 17 del presente mes.

Viso 25 de Febrero de 1907.—Ramón Ruiz.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 751

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión ordinaria del día de hoy fueron examinadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1906, rendidas por el Depositario, y las de ordenación de la Alcaldía, correspondientes á los doce meses de dicho presupuesto, habiéndose expuestas al público desde la fecha en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento del artículo 161 de la ley, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y aducir en su caso las reclamaciones que crean asistirles.

Y para la mayor publicidad se inserta además el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 25 de Febrero de 1907.—Antonio Guzmán.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 789

Don José María Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los autores del hurto de doce cerdos, propios de don Bernardo Serrano Romero, vecino de Fernán-Núñez, cuyo hecho tuvo lugar la noche del treinta y uno de Enero último del cortijo la-

mado Cuarto Alamo, término de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de referidos cerdos, cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil novecientos siete. — José María. — El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de los cerdos.

Siete marranos, todos negros, con hoja de biguera en la oreja derecha y la izquierda rasgada.

Cuatro marranos y un verraco, negros, sin señal alguna, todos de seis á siete arrobas de peso.

Núm. 740

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por viajar sin billete Benito Mendoza Sánchez, que se dice ser vecino de Taba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebe de.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete. — José María. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 741

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de tres gallinas y un gallo, y además de una escofina y un triángulo, que fueron hurtadas en la mañana del día veinte y dos del pasado mes de Diciembre á José Rosal y Torres, de su taller de carpintería que está situado en las afueras de la puerta de Almodóvar, y á la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, á mi disposición, en unión de las aves y efectos sustraídos y personas en cuyo poder se encuentren si

no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil novecientos siete. — José María. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 742

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Asunción Miguelet y á su marido Manuel, cuyo apellido se ignora, vecinos de la ciudad de Valencia, calle Machalene, número treinta y nueve, vendedora aquella de ropa, cuyos paraderos y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirles declaración en causa criminal que instruye por hurto; bajo apercibimiento de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete. — José María. — El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 743

Por el presente se citan y llaman, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á las personas que se crean dueñas de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron ocupadas por la guardia civil, el mes de Octubre, en la villa de Puente Genil al vecino de la misma Francisco Palos Bedmar, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirles declaración en sumario que se sigue por hurto de caballerías contra el Francisco Palos y otros; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte de Febrero de mil novecientos siete. — José María. — El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, de diez y seis años, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, con hierro en el muslo derecho y una herida en la región dorsal.

Otra yegua castaña oscura, calzada del pié izquierdo, pelos blancos en el costillar derecho, una herida en la región dorsal, de diez y seis años, un metro cincuenta centímetros de alzada, con hierro en el muslo derecho P. E.

Un potro entero, castaño, de dos años, un metro cuarenta centímetros, calzado, bajo y escaso de los dos piés y mano izquierda.

Otro potro entero, castaño, lucero, calzado, bajo del bipedo diagonal derecho, de tres años, un metro treinta y nueve centímetros de alzada, hierro confuso en el muslo derecho.

Otro potro entero, tordo, color café con leche, de dos años, un metro veinte y nueve centímetros de alzada.

Una mula castaña oscura, pelos

blancos en la región dorsal, de unos diez y ocho años de edad, picona, de un metro cincuenta centímetros de alzada, con vigas trasfogadas en los dos corvejones.

Otra mula castaña, pelos blancos en el dorso, de siete años, un metro cuarenta y un centímetros de alzada, con una cicatriz en semicírculo de nueve centímetros de extensión, en el muslo izquierdo.

Un mulo capón, castaño, rayado, pelos blancos en los dos costillares, de once años, picon, un metro treinta y ocho centímetros de alzada.

Un mulo entero, negro morcillo, de diez y ocho meses de edad, de un metro veinte y cinco centímetros.

Una yegua torda, rodada por las caderas, muslos y antebrazos y mosqueada por el dorso y costillares, bebe con el anterior, de doce años, con un metro noventa y siete centímetros de alzada.

Una mula castaña, de seis meses de edad, sin hierro.

Otra mula parda, de seis meses, sin hierro.

Y un potro entero, intercalado en negro, de cuatro años, un metro cuarenta y tres centímetros, sin hierro.

Otro potro entero, castaño oscuro, lucero prolongado, bebe con el anterior, calzado alto de los dos piés y mano derecha, de tres años, un metro treinta y nueve centímetros de alzada, hierro confuso en el muslo derecho.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

## ELECCIONES

*Los modelos impresos para las elecciones de Diputados provinciales se hallan de venta en la imprenta del 'Diario de Córdoba', Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados.)*

## QUINTAS

*También se hallan de venta en dicha imprenta los modelos para las operaciones de quintas.*

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

## APENDICES

á los amillaramientos.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.